Nota DNC N° 1831 **/2022**

Asunción, 15 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405617
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles Determinado 01/2022 Para asiento de oficinas zonales DIGESIT-SENACSA
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se ha remitido los documentos correspondientes a los contratos de locación, solicitamos remitir dicha documentación respecto a cada proveedor adjudicado. *Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. g)*.
2. Se solicita remitir la constancia plurianual (FG-04) para el proceso de referencia, en el caso de que la misma supere el presente ejercicio fiscal. *Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. e)*.
3. No se observa documentación que avale lo indicado en la *Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).*
4. De conformidad a lo estipulado en la *Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 7, inc. a)* en el dictamen se deberá "*individualizar el inmueble a ser arrendado*", sin embargo, en dicha documentación no consta los datos correspondientes al inmueble, únicamente se hace mención a la localidad o ubicación de la misma.
5. Así también, en la *Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 7, inc. c)* se establece que se deberá indicar el *análisis del valor del canon de los (inmuebles, comisiones, expensas, garantías…)* si los hubiere, sin embargo, no hace mención al respecto en el dictamen.
6. En el dictamen observamos que se menciona que, la misma cuenta con los requerimientos mínimos para la contratación, por lo que, solicitamos ampliarlo, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, expresando los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante. *Resolución DNCP 4441/2021 Art. 7° inc. "b".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz